

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que en auto del 04 de julio de 2023 se dispuso, remitir el exhorto número 013 del 07 de junio de 2023 proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito, al señor Alcalde Municipal de esta capital, para que llevara a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, a la fecha no obra pronunciamiento alguno. Va para decidir

Manizales, 13 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de febrero de dos mil veinticuatro

DEMANDANTE:	ELÍAS ÁNGEL GÓMEZ
DEMANDADA:	HILDA LULIET ZAPATA GARCÍA
COMISORIO NUMERO:	NÚMERO 013 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE HIPOTECA
RADICACIÓN:	170013110003-2017-00225-00

REQUIÉRASE a la parte interesada para que indique a este juzgado, si ya se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada. tal como se ordenó en el despacho comisorio No **013 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, de ser así allegará las pruebas pertinentes, y solicitará a quien haya realizado la diligencia, la devolución de despacho comisorio, o en su defecto informará el estado en que se encuentra y los trámites realizados para procurar su diligenciamiento.

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo acá solicitado, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de devolver el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.025 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7354920cca2b54dc43512c6782237ac8e73ad45f6e302b16c05f94e8e01ea63**

Documento generado en 13/02/2024 11:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>